

VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

En Valladolid, a 22 de diciembre de 2021, siendo las 11:00 horas.

Reunido el Consejo de Administración en sesión ordinaria celebrada de forma telemática mediante videoconferencia, en el domicilio social, sito en la calle Muro nº 2, de dicha capital; sesión que fue convocada mediante comunicación escrita dirigida a los Sres. Consejeros en fecha 16 de diciembre de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“Por la presente pongo en su conocimiento que, de conformidad con las instrucciones recibidas, se ha procedido a convocar la celebración de la sesión ordinaria del Consejo de Administración de “Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.”, así como de la Junta General Ordinaria que se pretende tenga el carácter de universal, que tendrán lugar el próximo día 22 de diciembre de 2021, comenzando al primera sesión a las 11:00 horas, mediante videoconferencia, para lo que se remitirá con suficiente antelación a cada uno de ustedes la correspondiente invitación para su acceso de forma telemática, con el siguiente orden del día:*

Consejo de Administración, 11:00 horas

Primero.- Deliberación y aprobación, si procede, del Acuerdo para la formalización de la entrega de activos ferroviarios a la E.P.E. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y a la entidad “RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.M.E., S.A.”, que constan en el Balance de “Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.”, correspondientes a las “Obras de Ejecución del Proyecto de Vía, Electrificación, Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones del Ramal de Acceso en Tres Hilos del Nuevo Complejo Ferroviario de Valladolid”, a las “Obras de Ejecución del Proyecto Constructivo de Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones del Nuevo Complejo Ferroviario de la Red Arterial Ferroviaria (RAF) de Valladolid”, y a la “Subestación de tracción multitensión (25KVCA y 3KVCC) para la alimentación de los talleres de Renfe en Valladolid” en aplicación de lo establecido en el Convenio de 20 de noviembre de 2017 para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la Red Arterial Ferroviaria de Valladolid, así como la aprobación del documento de formalización de la entrega; y el otorgamiento de poder al Director General de la Sociedad para que proceda a la suscripción del documento de formalización de la entrega.

Segundo.- Formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 y propuesta a la junta general ordinaria de accionistas sobre la aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Tercero.- Deliberación y aprobación, si procede, del otorgamiento de poder suficiente al Director General de la Sociedad para que proceda a la suscripción del préstamo participativo entre “Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.”, y la Junta de Castilla y León, por importe total de 1.271.955,00 €, [REDACTED]

Cuarto.- Deliberación y aprobación, si procede, de los expedientes de gasto y otorgamiento de poder suficiente al Director General de “Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.”, para el abono de los importes correspondientes y para la constitución y formalización de los avales necesarios derivados de dichos expedientes de gasto procedentes de las resoluciones efectuadas por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y Adif-Alta Velocidad por las que se otorga autorización para:



VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

- a) *Construcción de un nuevo paso inferior de vehículos desde las calles Panaderos y Estación hacia la Avda. de Segovia.*
- b) *Demolición de un paso inferior peatonal en calle Labradores y construcción de nuevo paso peatonal entre ambos lados de la vía.*
- c) *Ampliación de paso inferior de vehículos en la calle Labradores y modificación del sentido circulatorio.*

Quinto.- *Deliberación y aprobación, si procede, del aplazamiento de los desembolsos fijados en el Convenio de 20 de noviembre de 2017 que los accionistas deben realizar a favor "Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.", por las aportaciones que a cada uno corresponden de los ejercicios 2020 y 2021, para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la Red Arterial Ferroviaria de Valladolid.*

Sexto.- *Deliberación y aprobación, si procede, del informe de modificación de los estatutos sociales y consiguiente propuesta a la junta general de accionistas.*

Séptimo.- *Ruegos y preguntas.*

Octavo.- *Lectura y aprobación del acta de la sesión.*

Junta General Ordinaria, 12:00 horas

- Primero.- *Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social y de las cuentas sociales correspondientes al ejercicio 2020, y resolver sobre la aplicación del resultado.*
- Segundo.- *Deliberación y aprobación, si procede, de la modificación de los estatutos sociales.*
- Tercero.- *Ruegos y preguntas.*
- Cuarto.- *Lectura y aprobación del acta de la sesión.*

*La documentación relativa a los puntos del orden del día de las sesiones será remitida por la Sociedad en próximas fechas, y siempre con anterioridad a la celebración del Consejo y de la Junta; excepto el informe de modificación de estatutos que se acompaña a esta convocatoria.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la presente convocatoria, todos los accionistas tendrán derecho a examinar en el domicilio social los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y obtener de la Sociedad su entrega de forma inmediata y gratuita."*

Concurren personalmente a la presente sesión del Consejo de Administración los Sres./as Consejeros/as expresamente identificados por el Sr. Secretario del órgano de administración que, a continuación, se relacionan:

- D. Óscar Puente Santiago
- D. José Luis Sanz Merino
- D. Manuel Fresno Castro



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

- D. Manuel Saravia Madrigal
- D. Ignacio Santos Pérez
- D. Pedro Herrero García
- D. Jorge Ballesteros Sánchez
- D. Francisco Rodríguez Herrera
- Dña. Elena González Gómez

Concurren por representación:

- Dña. Isabel Pardo de Vera Posada y Dña. María Luisa Domínguez González, representadas por Dña. Elena González Gómez.
- D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, representado por D. José Luis Sanz Merino

Asisten como invitados de la Presidenta del Consejo, la Vicesecretaria, Dña. Rosa María Iglesias Regidor y las letradas de la Subdirección de lo Mercantil, Dña. Eva María Fernández Rodríguez y Dña. Paloma Conde Barreiro.

Actúan como Presidenta y Secretario de esta sesión D. Elena González Gómez y D. Guillermo Martínez de Simón Santos, consejera y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, cuyos cargos se hallan vigentes e inscritos, al haber excusado su asistencia la Presidenta del Consejo de Administración.

Válidamente convocado y constituido el Consejo de Administración, con el quórum exigido por el Artículo 23 de los Estatutos sociales, la Sra. Presidenta declara abierta la presente sesión, pasando a deliberarse los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión:

**Primero.- Deliberación y aprobación, si procede, del Acuerdo para la formalización de la entrega de activos ferroviarios a la E.P.E. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y a la entidad “RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.M.E., S.A.”, que constan en el Balance de “Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.”, correspondientes a las “Obras de Ejecución del Proyecto de Vía, Electrificación, Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones del Ramal de Acceso en Tres Hilos del Nuevo Complejo Ferroviario de Valladolid”, a las “Obras de Ejecución del Proyecto Constructivo de Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones del Nuevo Complejo Ferroviario de la Red Arterial Ferroviaria (RAF) de Valladolid”, y a la “Subestación de tracción multitensión (25KVCA y 3KVCC) para la alimentación de los talleres de Renfe en Valladolid” en aplicación de lo establecido en el Convenio de 20 de noviembre de 2017 para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la Red Arterial Ferroviaria de Valladolid, así como la aprobación del documento de formalización de la entrega; y el otorgamiento de poder al Director General de la Sociedad para que proceda a la suscripción del documento de formalización de la entrega.**

En este punto la Presidenta de esta sesión Dña. Elena González Gómez informa a los miembros del Consejo de Administración que por parte de ADIF/ y RENFE OPERADORA, se ha propuesto la aprobación del Acuerdo de formalización de la entrega de activos ferroviarios a “Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.M.E., S.A.”, y a la EPE ADIF que constan en el Balance de la Sociedad y que corresponden a las siguientes obras:



## VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.

C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

1.- Obras de Ejecución del Proyecto de Vía, Electrificación, Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones del Ramal de Acceso en Tres Hilos del Nuevo Complejo Ferroviario de Valladolid.

2.- Obras de Ejecución del Proyecto Constructivo de Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones del Nuevo Complejo Ferroviario de la Red Arterial Ferroviaria (RAF) de Valladolid.

3.-Subestación de tracción multitensión (25KVCA y 3KVCC) para la alimentación de los talleres de Renfe en Valladolid.

El desglose por conceptos, obras y suministros es el siguiente:

- Obra Ramal en 3 Hilos		16.139.053,09 €
ADIF (85,26%)		13.760.156,66 €
RENFE (14,74%)		2.378.896,43 €
- Seguridad y Comunicación NCF (RAF)		6.340.725,12 €
ADIF (32,45%)		2.057.565,30 €
RENFE (67,55%)		4.283.159,82 €
- Nueva Subestación		3.645.971,29 €
RENFE 100%		3.645.971,29 €

Por ello, dado que estos activos ferroviarios están en condiciones de poder ser objeto de explotación, se solicita la autorización del Consejo de Administración para que la sociedad "Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.", proceda a la formalización de la entrega, poniendo a disposición de "Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.M.E., S.A.", de ADIF dichos activos; es decir, se trata de plasmar el derecho de uso, explotación y disfrute de los bienes entregados, con la única limitación de la facultad de enajenar o constituir derechos reales sobre los mismos. Este derecho de uso mantendrá su vigencia hasta que se produzca la transmisión de la plena propiedad, conforme a lo previsto en el Convenio de 2017.

La Sociedad procederá a la emisión de las correspondientes facturas a ADIF, y a "Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.M.E., S.A.", y ésta emitirá las correspondientes al pago anticipado que supone esta entrega con el compromiso de entrega futura de los suelos como contraprestación, de conformidad con el Convenio suscrito en el 2017.

Solicita la palabra el consejero D. Manuel Saravia Madrigal para informar que ya se ha presentado ante el Registro de la Propiedad la titularidad de los suelos del Ayuntamiento del Páramo de San Isidro para poderlos transmitir a Adif y a Renfe, lo que significa que está ya más cerca la transmisión de la propiedad de estos suelos.

D. Juan Antonio Gato Casado, quiere significar que en el documento de formalización de la entrega se han tenido en cuenta los diferentes aspectos fiscales a efectos de evitar cualesquiera contingencias de esta índole.

El consejero D. Francisco Rodríguez Herrera solicita al Director General de la Sociedad que se remita el detalle de todos los contratos que afectan a la ejecución de estos activos con



VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

la finalidad de conciliar estos importes con las certificaciones de su ejecución que se han plasmado en el acuerdo sobre los porcentajes de reparto entre Renfe y Adif.

ACUERDO PRIMERO:

El Consejo de Administración, por unanimidad de los Consejeros presentes y representados en la sesión, acuerda autorizar la formalización de la entrega de los siguientes activos ferroviarios:

- A la E.P.E. ADIF y a "RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.M.E., S.A.", las "Obras de Ejecución del Proyecto de Vía, Electrificación, Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones del Ramal de Acceso en Tres hilos al Nuevo Complejo Ferroviario de Valladolid", que constan en el Balance de la Sociedad, en aplicación de lo establecido en el Convenio de 20 de noviembre de 2017 para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la Red Arterial Ferroviaria de Valladolid, por importes de 13.760.156,66 € a la E.P.E ADIF (85,26%) y de 2.378.896,43 € a "RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.M.E., S.A." (14,74%).
- A la E.P.E. ADIF y a "RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.M.E., S.A.", las "Obras de Ejecución del Proyecto Constructivo de Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones del Nuevo Complejo Ferroviario de la Red Arterial Ferroviaria (RAF) de Valladolid", que constan en el Balance de la Sociedad, en aplicación de lo establecido en el Convenio de 20 de noviembre de 2017 para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la Red Arterial Ferroviaria de Valladolid, por importes de 2.057.565,30 € a la E.P.E. ADIF (32,45%) y de 4.283.159,82 € a "RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.M.E., S.A." (67,55%).
- A "RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.M.E., S.A.", las "Obras de ejecución del proyecto de construcción de la nueva Subestación de tracción multitensión (25KVCA y 3KVCC) para la alimentación de los talleres de Renfe en Valladolid (expediente 3.12/20505.0024 (XON 012/12) y asociados)", que constan en el Balance de la Sociedad, en aplicación de lo establecido en el Convenio de 20 de noviembre de 2017 para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la Red Arterial Ferroviaria de Valladolid, por importe de 3.645.971,29 €.

ACUERDO SEGUNDO:

Asimismo, el Consejo de Administración, por unanimidad de los Consejeros presentes y representados en la sesión, acuerda aprobar el documento de formalización de la entrega, que se adjunta al acta como Anexo nº1; y otorgar poder suficiente al Director General de "Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.", D. Juan Antonio Gato Casado, para que proceda a su suscripción en representación de esta Sociedad.

Segundo.- Formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 y propuesta a la junta general ordinaria de accionistas sobre la aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

En uso de la palabra el Director General de la Sociedad, D. Juan Antonio Gato Casado, informa a los miembros del órgano de administración que este año ha tenido lugar la celebración de dos comités de auditoría, aceptándose en el último de ellos, celebrado el 15 de noviembre, la propuesta de los auditores, acordándose remitir la propuesta de cuentas anuales del ejercicio 2020 al consejo de Administración para su formulación. Acto seguido explica el contenido de las cuentas sociales correspondientes al ejercicio 2020; ejemplares de las cuentas que se han hecho llegar a los Sres. Consejeros con carácter previo a esta reunión, para su oportuno examen.

Señala que la Sociedad ha tenido un resultado negativo a cierre del 2020 por importe de (-8.323.650 €).

Las cuentas sociales del ejercicio 2020 se encuentran integradas por los siguientes documentos:

- Balance de situación abreviado a 31 de diciembre de 2020.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada del ejercicio 2020.
- Memoria abreviada del ejercicio 2020.

Asimismo, arrojando el resultado contable del ejercicio 2020 unas pérdidas de ocho millones trescientos veintitrés mil seiscientos cincuenta euros (-8.323.650 €), se propone desde la Sociedad el traspaso de dicha cantidad a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores.

Terminada esta exposición, interviene D. Manuel Fresno Castro para preguntar al Director General sobre los aspectos puestos de manifiesto en el informe preliminar de auditoría remitido esta mañana, y si es posible que se remitan a los mismos los documentos que solicitan de forma urgente para obtener el informe definitivo de auditoría esta semana o la que viene. Asimismo, insiste en que los plazos de formulación de las cuentas anuales deben ajustarse a lo previsto en la normativa contable y mercantil, lo que se ruega, una vez más, que sea tenido en cuenta de cara a años sucesivos.

D. Juan Antonio Gato Casado, contesta que ya han sido remitidas las actas de los consejos y de las juntas, excepto la de esta sesión que se está celebrando; en cuanto a las respuestas de las Abogadas sólo se requiere actualizarlas lo más próximo posible, a la fecha de celebración del Consejo hoy; la tasación de los terrenos que se remitió a los auditores fue la realizada por SEGIPSA el 23 de septiembre de 2019 con vigencia hasta el 23 de septiembre de 2020 y que es la correspondiente al ejercicio auditado; respecto a la carta de manifestaciones se está analizando el párrafo relativo a las aportaciones no desembolsadas de los ejercicios 2020 y 2021, para su envío a los auditores a la mayor brevedad.

El Secretario del Consejo, D. Guillermo Martínez de Simón Santos, solicita al Director General, D. Juan Antonio Gato Casado, remitir a los auditores las cuestiones pendiente a la mayor brevedad y, si es posible, hoy mismo.

**ACUERDO TERCERO:**

**El Consejo de Administración, por unanimidad de los miembros presentes y representados en la sesión, acuerda formular las cuentas sociales correspondientes al ejercicio 2020, cuentas que están integradas por el Balance de Situación abreviado a 31 de**



VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

diciembre de 2020, por la Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada y por la Memoria del ejercicio; procediendo los Consejeros a firmar dichos documentos.

Asimismo, el Consejo de Administración, por unanimidad de los miembros presentes y representados en la sesión, acuerda hacer constar en el Acta de la sesión que, arrojando el resultado contable del ejercicio 2020 unas pérdidas de ocho millones trescientos veintitrés mil seiscientos cincuenta euros (-8.323.650 €), se propone a la Junta General de Accionistas que dicha cantidad se traspase a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores.

Tercero.- Deliberación y aprobación, si procede, del otorgamiento de poder suficiente al Director General de la Sociedad para que proceda a la suscripción del préstamo participativo entre "Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A." y la Junta de Castilla y León, por importe total de 1.271.955,00 € [REDACTED]

El Viceconsejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, D. José Luis Sanz Merino, informa que ha sido aprobado hoy por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León la aportación pendiente a la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED] recordando que en el marco del Convenio de la Sociedad suscrito en el 2017, se establece la aportación anual que deben hacer frente cada uno de los accionistas, [REDACTED]

ACUERDO CUARTO:

El Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros presentes y representados en la sesión, acuerda la suscripción de un préstamo participativo entre la Sociedad y la Junta de Castilla y León por importe de 1.271.955 €, [REDACTED]

[REDACTED] con las mismas condiciones, cláusulas y estipulaciones establecidas en el contrato de préstamo participativo suscrito en fecha 20 de diciembre de 2018; y otorgar poder suficiente al Director General, D. Juan Antonio Gato Casado, para suscribir dicho contrato de préstamo participativo en representación de "Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A."

Cuarto.- Deliberación y aprobación, si procede, de los expedientes de gasto y otorgamiento de poder suficiente al Director General de "Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.", para el abono de los importes correspondientes y para la constitución y formalización de los avales necesarios derivados de dichos expedientes de gasto procedentes de las resoluciones efectuadas por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y Adif-Alta Velocidad por las que se otorga autorización para:

- a) Construcción de un nuevo paso inferior de vehículos desde las calles Panaderos y Estación hacia la Avda. de Segovia.
- b) Demolición de un paso inferior peatonal en calle Labradores y construcción de nuevo paso peatonal entre ambos lados de la vía.
- c) Ampliación de paso inferior de vehículos en la calle Labradores y modificación del sentido circulatorio.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

D. Juan Antonio Gato Casado recuerda a los presentes que, con fecha 28 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó aprobar los *"Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Cuadro de Características Particulares, para la contratación de la ejecución de las obras de construcción de los pasos inferiores de conexión entre las calles Panaderos y Labradores con la Avd. de Segovia en el PK 179+700 de la Línea de Alta Velocidad Madrid - Chamartín – Bif. Venta de Baños, término municipal de Valladolid"*, por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, por un importe de 16.203.237,03 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 29 meses. Asimismo comenta que, en dicha sesión, se acordó, por un lado, otorgar poder a favor del Director General de la sociedad para que procediese a la licitación del correspondiente contrato en nombre de la Sociedad, así como a su formalización y, en su caso, a la disposición de los fondos necesarios para hacer frente a los pagos derivados del mismo; y, por otro lado, delegar en la Comisión Ejecutiva de la Sociedad la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta de mejor relación calidad precio.

En virtud de lo anterior, con fecha 5 de mayo de 2021, la Comisión Ejecutiva acordó, de conformidad con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, la adjudicación del contrato de obras del *"Proyecto de Construcción de los pasos inferiores entre las calles Panaderos y Labradores con la Avda. de Segovia en el PK 179+700 de la Línea de Alta Velocidad Madrid- Chamartín. - Bif. Venta de Baños. Término municipal de Valladolid"* a la *"UTE VIALS I MEDI AMBIENTE, S.A.- MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A."*, por un importe de 11.794.709,70 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 20 meses.

Con el fin de posibilitar la ejecución de los trabajos necesarios para la realización de las obras derivadas del mencionado Proyecto, la Sociedad solicitó ante la Jefatura del Área de Autorizaciones y Zonas de Afección de ADIF y ADIF Alta Velocidad autorización de actuación en zona de afección ferroviaria.

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 3 de septiembre de 2021 se aprobó el expediente de gasto, constitución de aval y los apoderamientos necesarios para dichas obras en lo que corresponde a ADIF. Posteriormente se recibió la documentación necesaria para aprobación de expediente de gasto, constitución de aval y apoderamientos para dichas obras en lo que corresponde a ADIF ALTA VELOCIDAD, por lo es necesario su aprobación, si procede, por este Consejo de Administración.

Una vez concedidas las autorizaciones correspondientes por parte de ADIF Alta Velocidad, la Sociedad tiene que hacer frente actualmente, entre otros, a los siguientes pagos:

- a. Abonar las facturas remitidas por ADIF-Alta Velocidad de fecha 7 de septiembre de 2021 por los siguientes importes:
  - o 15.817,91 €, Iva incluido. (Expediente Ref 21-0086AVX)
  - o 10.848,56 €, Iva incluido. (Expediente Ref 21-0087AVX)
  - o 11.941,19 €, Iva incluido. (Expediente Ref 21-0088AVX)
  
- b. Constituir un único aval bancario, solidario y ejecutable, al primer requerimiento, por importe de 176.000,00 €, cuyos conceptos a avalar en las actuaciones comprendidas en los expedientes tramitados ante ADIF Alta Velocidad son:



VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

- Daños a la infraestructura ferroviaria: 90.000,00 €,
- Daños a las instalaciones de fibra óptica: 56.000,00 €
- Afección a la explotación de los operadores ferroviarios por retrasos o supresión de circulaciones ferroviarias causadas por la ejecución de las actuaciones autorizadas: 30.000,00 €.

ACUERDO QUINTO:

El Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros presentes y representados en la sesión, acuerda:

- A) Aprobar los expedientes de gasto de las resoluciones de ADIF-Alta Velocidad por las que se otorga autorización para la *“Construcción de un nuevo paso inferior de vehículos desde las calles Panaderos y Estación hacia la Avda. de Segovia”*, la *“Demolición de un paso inferior peatonal en calle Labradores y construcción de nuevo paso peatonal entre ambos lados de la vía”*, y la *“Ampliación de paso inferior de vehículos en la calle Labradores y modificación del sentido circulatorio”*.
- B) Otorgar poder suficiente al Director General de la sociedad “Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A.”, D. Juan Antonio Gato Casado, con DNI [REDACTED] para disponer de los fondos necesarios para efectuar los pagos derivados de dichas autorizaciones por importe de 38.607,66 € IVA incluido.
- C) Aprobar la constitución y formalización de un aval bancario solidario y ejecutable a primer requerimiento por “Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A.” por importe de 176.000 € a favor de ADIF-Alta Velocidad para garantizar los daños en la infraestructura ferroviaria, daños en instalaciones de fibra óptica y afección de la explotación de operadores ferroviarios.

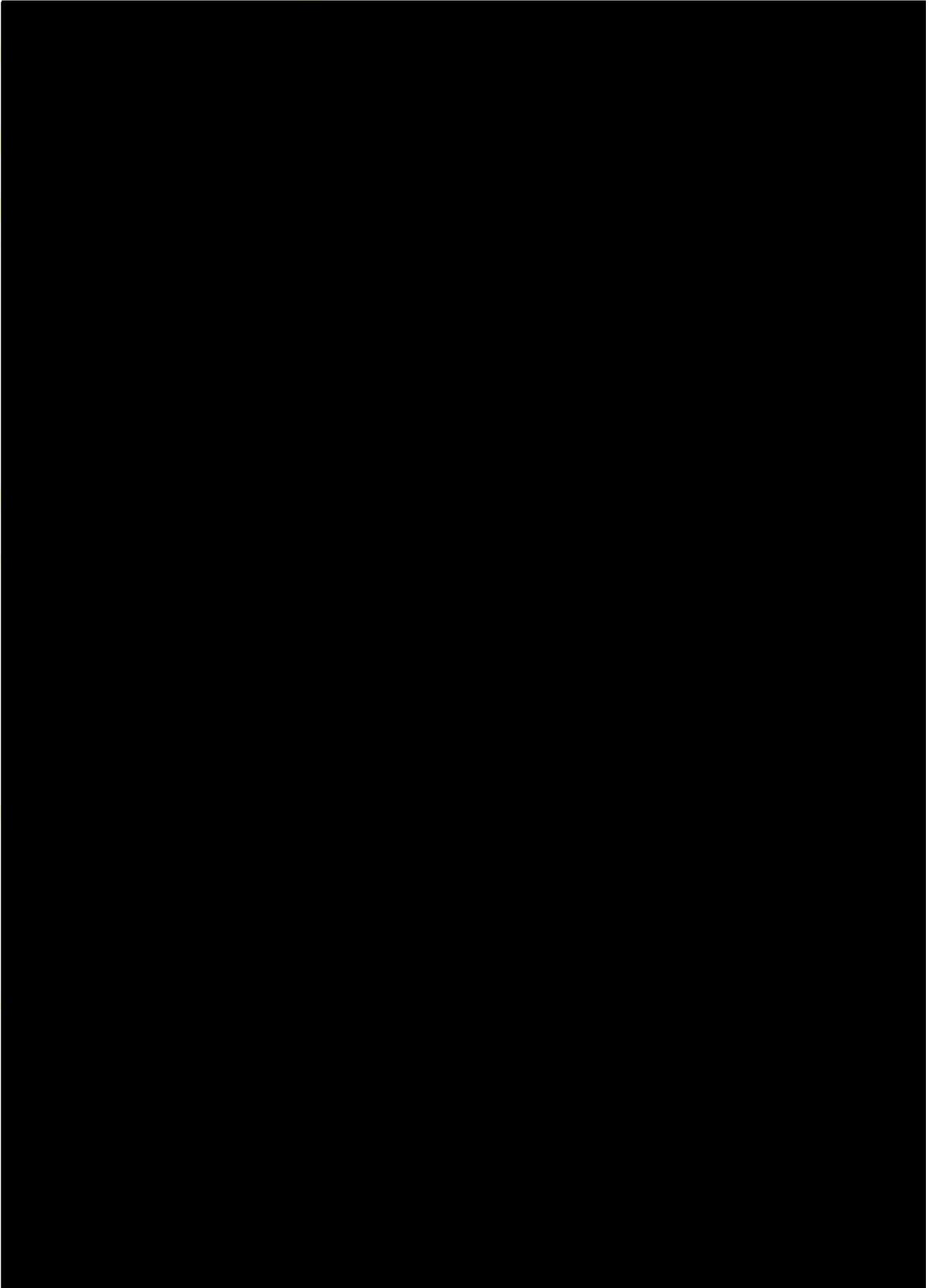
Quinto.- Deliberación y aprobación, si procede, del aplazamiento de los desembolsos fijados en el Convenio de 20 de noviembre de 2017 que los accionistas deben realizar a favor “Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.”, por las aportaciones que a cada uno corresponden de los ejercicios 2020 y 2021, para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la Red Arterial Ferroviaria de Valladolid.



VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 8ED7EBVAQYGVDCZPWM5HE4G00W

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

Por todo lo anterior, se solicita a la Sociedad que remita una previsión del cash Flow de 2022 teniendo en cuenta la previsión de la evolución de las obras, para poder realizar el reajuste de las anualidades derivado de la suspensión de las aportaciones de los años 2020, 2021 y 2022 para ver a partir de qué ejercicio es necesario incrementar las aportaciones respecto de lo establecido en el convenio de 2017.

ACUERDO SEXTO:

**El Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros presentes y representados en la sesión, acuerda revisar el análisis efectuado anteriormente sobre los préstamos participativos que los accionistas tienen la obligación de desembolsar de los ejercicios 2020 y 2021, y extender, en su caso al ejercicio 2022, y de las conclusiones que se obtengan, proponer a la junta general de accionistas los acuerdos correspondientes a la mayor brevedad posible.**

**Sexto.- Deliberación y aprobación, si procede, del informe de modificación de los estatutos sociales y consiguiente propuesta a la junta general de accionistas.**

Toma de nuevo la palabra el Sr. Secretario, D. Guillermo Martínez de Simón Santos, para informar a los presentes que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se ha elaborado un informe justificativo de la modificación que se pretende llevar a cabo de los estatutos sociales y que desde el Consejo de Administración se va a proponer a la Junta General de Accionistas para su aprobación.

La propuesta responde a la necesidad de refundir y adaptar los estatutos sociales a los cambios que a lo largo del tiempo se han ido introduciendo en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como las recomendaciones recogidas en el Código de Buen Gobierno, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV").

Tal y como se indica en el informe, la reforma de los estatutos sociales que se propone a la Junta General tiene los siguientes objetivos:

a) Incorporar a los estatutos los cambios normativos introducidos en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital tras la aprobación de las siguientes normas: la Ley 1/2012, de 22 de junio, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital; Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo; Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial; Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal; Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas; así como la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

b) Incorporar ciertas mejoras de carácter técnico, con el objeto de perfeccionar su redacción, así como el orden del articulado.

c) Evitar la paralización de los órganos sociales ante la dificultad de que los socios y/o administradores se reúnan físicamente para adoptar los correspondientes acuerdos, permitiendo la asistencia y celebración telemática de juntas generales, consejos de administración y comisiones delegadas.

d) Refundir los estatutos sociales en un solo texto para agrupar en un solo documento una única versión.

En concreto señala que las modificaciones que se plantean son:

**1. Definición más amplia del objeto social.**

Dado que todos los objetivos de la Sociedad, desde su fundación, están puestos en marcha, pero no culminados, se considera adecuado su actualización ampliando el ámbito de posible actuación de la Sociedad y una ampliación funcional de su objeto (artículo 2). Esta actualización no supone una sustitución o modificación sustancial del mismo ya que no se produce una alteración del sector de actividad económica en el que la Sociedad opera, ni una variación de la ejecución de actuaciones encomendadas a la misma.

**2. Incorporación de la página web corporativa y de su funcionamiento.**

El nuevo artículo 6 incorpora la posibilidad de la creación de una página web corporativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 bis del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, como medio de comunicación para los diferentes órganos sociales que puedan existir, recogiendo además la posibilidad de crear un área privada de accionistas y un área privada del Consejo de Administración, con la finalidad y de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en el artículo 11 quáter del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Se tiene en cuenta esta posibilidad de página web corporativa en los artículos que regulan las convocatorias de los órganos y de su funcionamiento (artículos 17, 27 y otros)

**3. Adecuación al texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.**

El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, ha sufrido diversas modificaciones posteriores a la fecha de aprobación de los estatutos vigentes de la Sociedad, por lo que procede a su adecuación adaptativa. Ello afecta a numerosos artículos, sin que sus cambios puedan considerarse sustantivos por los efectos derivados, tales como a modo de ejemplo la creación de la página web corporativa, los medios de comunicación a distancia, el voto anticipado, la asistencia telemática a juntas, consejos y comisiones delegadas, las sesiones de las juntas y consejos mixtos, entre otros.



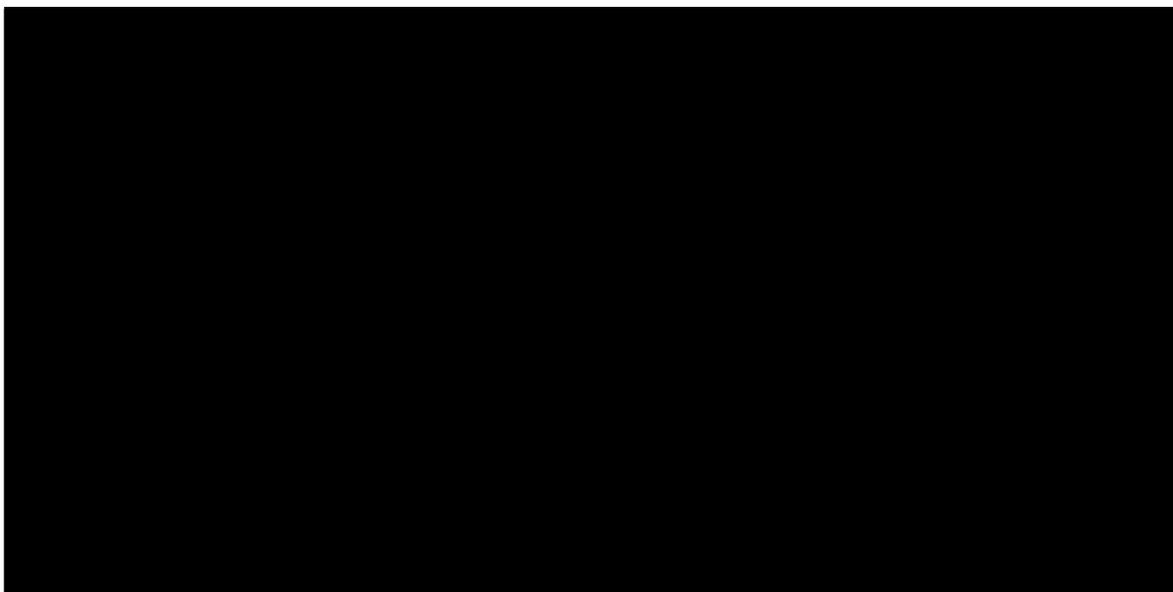
**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

**4. Mejoras de redacción, de estructura y correcciones.**

Por último, se han realizado inclusiones en la redacción de los estatutos sociales de mejoras de carácter técnico, con objeto de dotarla de una mayor claridad, así como correcciones al texto. Igualmente, para una mejor sistemática, se han realizado modificaciones en cuanto al orden del articulado.

Para finalizar comenta que debido a que los cambios afectan a gran parte del articulado de los estatutos actualmente vigentes la propuesta a la Junta General de Accionistas sería la aprobación de la refundición y del nuevo articulado de los estatutos sociales que regirán la sociedad, debiendo adoptarse los siguientes acuerdos:

- Derogar la totalidad de los estatutos sociales actualmente en vigor.
- Aprobar que la sociedad, en lo sucesivo, se rija por los nuevos estatutos propuestos.



**ACUERDO SÉPTIMO:**

El Consejo de Administración, por unanimidad de los Consejeros presentes y representados en la sesión, acuerda aprobar el “Informe de Modificación y Refundición de Estatutos” y proponer a la Junta General de Accionistas derogar la totalidad de los estatutos sociales actualmente en vigor y aprobar que la sociedad “Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.”, se rija en lo sucesivo por los nuevos ESTATUTOS que se proponen por este Consejo y que se incorporan al acta como Anexo nº2.

**Séptimo.- Ruegos y preguntas.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas por la Sra. Presidenta no se formula ninguna por los miembros del órgano de administración.

**Octavo.- Lectura y aprobación del acta de la sesión.**



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

Redactada y leída la presente acta de la sesión ordinaria del Consejo de Administración, se procede a su aprobación, por unanimidad de los Sres. Consejeros presentes y representados en la sesión, una vez que dicha acta ha sido remitida por correo electrónico a cada uno de los Sres. Consejeros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión a las 11:55 horas.

VºBº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Firmado electrónicamente por: ELENA  
GONZALEZ GOMEZ  
23.12.2021 18:26:33 CET

Fdo.: Elena González Gómez

Firmado electrónicamente por: GUILLERMO  
MARTINEZ DE SIMON SANTOS  
23.12.2021 18:03:57 CET

Fdo.: Guillermo Martínez de Simón Santos



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

**Anexo nº1**



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 8ED7EBVAQYGVDCZPVM5HE4G00W  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

DOCUMENTO DE FORMALIZACION DE LA ENTREGA DE ACTIVOS FERROVIARIOS

COMPARECEN

Dña. **María Luisa Domínguez González**, mayor de edad, con [REDACTED] y domicilio profesional en Madrid, calle Sor Ángela de la Cruz, nº 3, 9ª planta.

D. **Isaías Táboas Suárez**, mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de este acto en Madrid, Avenida Pio XII, 110.

D. **Juan Antonio Gato Casado**, también mayor de edad, con [REDACTED] y domicilio en Valladolid, calle Muro nº 2, 3º C.

INTERVIENEN

Dña. **María Luisa Domínguez González**, como Presidenta de la Entidad Pública Empresarial (E. P. E.) Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en representación de dicha entidad, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) del Estatuto de ADIF, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre.

D. **Isaías Táboas Suárez**, como Presidente del Consejo de Administración de Renfe Fabricación y Mantenimiento, SME, S.A., en adelante Renfe Mantenimiento, actuando en nombre y representación de esta sociedad mercantil estatal, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas.

D. **Antonio Gato Casado**, en representación de la Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., en adelante la Sociedad, hallándose debidamente facultado al efecto para la firma de este instrumento en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de fecha -- ---- de diciembre de 2021.

EXPONEN

I.- Que, con fecha 6 de noviembre de 2002, el Ministerio de Fomento, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades públicas empresariales: Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) suscribieron un convenio para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red arterial ferroviaria de Valladolid. Los firmantes del citado convenio decidieron la creación de una sociedad, participada por todos ellos, cuyo fin básico sería facilitar la coordinación de las actuaciones de integración del ferrocarril en el municipio antes citado, así como la gestión del desarrollo urbanístico y la ejecución de las obras de infraestructura correspondientes a los terrenos liberados. En ejecución de dicho convenio, Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A. se



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

constituyó como sociedad anónima española el 10 de enero de 2003, por un periodo de tiempo indefinido.

II.- El Convenio de 2002, y el Convenio de 2017 que lo sustituye, prevén, como actuaciones programadas, la ejecución de las obras del proyecto de vía, electrificación, instalaciones de seguridad y comunicaciones del Ramal de acceso en tres hilos al Nuevo Complejo Ferroviario y las obras de ejecución del proyecto de construcción del Nuevo Complejo Ferroviario de la nueva RAF de Valladolid, fase I: instalaciones de seguridad y comunicaciones.

III.- En ejecución de lo acordado, la Sociedad ha realizado las siguientes actuaciones:

- Obras de ejecución del proyecto de Red Arterial Ferroviaria de Valladolid. Variante Este. Ejecución de las obras del proyecto de vía, electrificación, instalaciones de seguridad y comunicaciones del **Ramal de acceso en tres hilos** al Nuevo Complejo Ferroviario (expediente: 3.11/20505.1112 (XON 008/12) y asociados).

Comprende las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del montaje de vía que conecta la línea de Alta Velocidad Valladolid – Burgos con el Nuevo Complejo Ferroviario. En la situación inicial se monta mediante una vía única de tres hilos que permita el acceso en ancho 1.435 mm y 1.668 mm, electrificándose en 3.000 V. En la situación futura, cuando se finalice la Variante Este, el ramal de conexión será para ancho 1.435 mm y tensión de 25.000 V, por lo que la electrificación se deja preparada para en un futuro permitir el cambio del hilo de contacto de 3.000 V a 25.000 V.

- Obras de ejecución del proyecto de construcción del Nuevo Complejo Ferroviario de la nueva RAF de Valladolid, fase I: **instalaciones de seguridad y comunicaciones** (expediente: 3.13/20505.0041 (XON 021/14) y asociados).

Comprende las actuaciones para dotar de las instalaciones de señalización y de comunicación necesarias para la explotación del nuevo Complejo Ferroviario de Valladolid, que conectará con la nueva Variante Este Ferroviaria.

- Obras de ejecución del proyecto de construcción de la nueva Subestación de tracción multitensión (25KVCA y 3KVCC) para la alimentación de los talleres de Renfe en Valladolid (expediente 3.12/20505.0024 (XON 012/12) y asociados).

IV.- El 20 de noviembre de 2017, con el objetivo de hacer viable la integración del ferrocarril en la ciudad de Valladolid, los socios suscriben un nuevo Convenio, concretando definitivamente en su ANEXO VII la relación de las obras ferroviarias y urbanísticas previstas en el Convenio de 2002, su estado de ejecución en 2017 y las actuaciones a acometer al amparo del nuevo Convenio, entre las que están aquellas que son objeto de este acuerdo para formalizar la entrega de activos ferroviarios y cuya contraprestación se contempla en dicho Convenio.

En consecuencia, el referido Convenio establece en su cláusula Cuarta, las obras que la Sociedad deberá transmitir a cada uno de sus socios, previéndose la entrega de las obras ferroviarias de Alta Velocidad a la EPE Adif-AV, las obras ferroviarias de ancho ibérico a la EPE ADIF, y las obras asociadas a la Nueva Base de Mantenimiento Integral a Renfe Operadora, que el 27 de septiembre de 2013, en virtud del Real decreto-Ley 22/2012, de 20 de Julio, para la



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

reestructuración de la entidad pública empresarial RENFE-Operadora en cuatro sociedades mercantiles estatales, otorgó a Renfe Fabricación y Mantenimiento S.M.E., S.A., todos los bienes, derechos y obligaciones correspondientes a dicha rama de actividad segregada, por lo que ésta sociedad será la receptora de dichas obras.

La Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., en aplicación de lo que disponía el Convenio de 6 de noviembre de 2002, ha realizado estas obras de carácter ferroviario que, una vez finalizadas totalmente y puestas en servicio, debe formalizar la entrega a Renfe Fabricación y Mantenimiento S.M.E., S.A. y a ADIF según el reparto que se indica en la siguiente tabla:

Actuación	Coste total	Coste directo	Costes Financieros	Costes Operativos	%
Obra Ramal en 3 Hilos	16.139.053,09	11.667.315,77	4.319.584,94	152.152,38	85,26%
Seguridad y Comunicaciones NCF (RAF)	6.340.725,12	5.251.302,08	1.072.326,04	17.097,00	32,45%

Los activos ferroviarios descritos se entregan a la Entidad Pública Empresarial ADIF, y a Renfe Fabricación y Mantenimiento resultando de dicha aplicación el siguiente reparto de activos a recibir por cada una de las entidades:

**Adif**

El valor de los activos objeto de entrega por la Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A. a la Entidad Pública Empresarial ADIF, es de **15.817721,96 euros**.

(85,26%)	Obras de ejecución del proyecto de Red Arterial Ferroviaria de Valladolid. Variante Este. Ejecución de las obras del Proyecto de vía, electrificación, instalaciones de seguridad y comunicaciones del <b>Ramal de acceso en tres hilos al Nuevo Complejo Ferroviario</b> (expediente: 3.11/20505.1112 (XON 008/12) y asociados)	<b>13.760.156,66</b>
(32,45%)	Obras de ejecución del Proyecto de construcción del Nuevo Complejo Ferroviario de la nueva RAF de Valladolid, fase I: <b>Instalaciones de seguridad y comunicaciones</b> (expediente: 3.13/20505.0041 (XON 021/14) y asociados)	<b>2.057.565,30</b>
Total		<b>15.817.721,96</b>



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

**Renfe Fabricación y Mantenimiento**

El valor de los activos objeto de entrega por entrega por la Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A. a Renfe Fabricación y Mantenimiento, es de **10.308.027,54 euros**.

(14,74%)	Obras de ejecución del proyecto de Red Arterial Ferroviaria de Valladolid. Variante Este. Ejecución de las obras del Proyecto de vía, electrificación, instalaciones de seguridad y comunicaciones del <b>Ramal de acceso en tres hilos al Nuevo Complejo Ferroviario</b> (expediente: 3.11/20505.1112 (XON 008/12) y asociados)	<b>2.378.896,43</b>
(67,55%)	Obras de ejecución del Proyecto de construcción del Nuevo Complejo Ferroviario de la nueva RAF de Valladolid, fase I: <b>Instalaciones de seguridad y comunicaciones</b> (expediente: 3.13/20505.0041 (XON 021/14) y asociados)	<b>4.283.159,82</b>
(100%)	Obras de ejecución del proyecto constructivo de la nueva Subestación de tracción multitensión (25KVCA y 3KVCC) para la alimentación de los talleres de Renfe en Valladolid (expediente 3.12/20505.0024 (XON 012/12) y asociados)	<b>3.645.971,29</b>
Total		<b>10.308.027,54</b>

V.- El Ayuntamiento de Valladolid firmó un Convenio Urbanístico para la implantación del nuevo complejo ferroviario en el A.H.5 "PARAMO DE SAN ISIDRO" del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, (PGOUVA), con los propietarios de los suelos del Nuevo Complejo Ferroviario (NCF). Dicho Convenio fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Valladolid de 21 de abril de 2006 y, en su virtud, el Ayuntamiento adquirió la posesión de estos terrenos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la sociedad Renfe Fabricación y Mantenimiento S.M.E., S.A., ADIF y la sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.

**ACUERDAN**

**PRIMERO. - Entrega de los activos ferroviarios.**



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

Mediante el presente documento se formaliza la entrega a ADIF, y a Renfe Fabricación y Mantenimiento S.M.E., S.A. de las obras e inmuebles descritos en los exponendos III y IV.

Esta entrega implica la concesión a ADIF y a Renfe Fabricación y Mantenimiento S.M.E., S.A. del más amplio derecho de uso, explotación y disfrute de los bienes, para poder desarrollar su actividad en el nuevo complejo ferroviario, con la única limitación de la facultad de enajenar o constituir derechos reales, suponiendo la entrega de estos activos ferroviarios a Adif y a Renfe Fabricación y Mantenimiento S.M.E., S.A. la asunción de la obligación de mantenimiento y conservación de dichos inmuebles. Este derecho de uso mantendrá su vigencia hasta que se produzca la transmisión de la plena propiedad, conforme a lo previsto en el Convenio de 2017.

**SEGUNDO. - Valoración de los activos ferroviarios.**

La sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A. ha registrado en su balance estas actuaciones cuya entrega se formaliza en este acto por las cantidades indicadas a continuación, importe que se considera a los exclusivos efectos de la emisión de las facturaciones correspondientes, que se detallan en el apartado SEXTO de este Acuerdo.

El desglose por conceptos, obras y suministros es el siguiente:

- Obra Ramal en 3 Hilos		16.139.053,09 €
ADIF (85,26%)		13.760.156,66 €
RENFE (14,74%)		2.378.896,43 €
- Seguridad y Comunicación NCF (RAF)		6.340.725,12 €
ADIF (32,45%)		2.057.565,30 €
RENFE (67,55%)		4.283.159,82 €
- Nueva Subestación		3.645.971,29 €
RENFE 100%		3.645.971,29 €

**TERCERO. - Entrega a cuenta de la futura transmisión de ADIF y Renfe a la Sociedad de los terrenos liberados.**

ADIF y Renfe Fabricación y Mantenimiento S.M.E, S.A. vienen obligadas a entregar a la Sociedad los suelos liberados de la explotación ferroviaria, conforme a las previsiones del citado Convenio de 2017. Dicho Convenio prevé también la entrega a ADIF y Renfe Fabricación y Mantenimiento de las instalaciones que les corresponden para el ejercicio de su actividad en el nuevo complejo ferroviario, incluyendo los suelos, en cuanto ello sea posible.

El importe de la valoración de los bienes ahora entregados a Renfe Fabricación y Mantenimiento SME SA, el valor contable de éstos en la Sociedad, se computará a efectos fiscales como entrega a cuenta de la futura transmisión de dichos suelos liberados, reflejándose oportunamente en las facturas correspondientes que emitan a la Sociedad a Renfe Fabricación y Mantenimiento S.M.E., S.A., de la misma forma que se utilizará para la factura que girará la Sociedad a Renfe Fabricación y Mantenimiento S.M.E., S.A. por la entrega de las actuaciones descritas.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

En el caso de Adif, la factura que girará la Sociedad a Adif por la entrega de las actuaciones descritas será por el valor contable en libros.

**CUARTO: Obligaciones de las partes**

ADIF y Renfe Fabricación y Mantenimiento S.M.E., S.A. asumen la explotación de los activos ferroviarios entregados en este acto por la Sociedad, así como las actuaciones necesarias para su mantenimiento y conservación.

La Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A. responderá por los vicios ocultos que pudieran surgir dentro de los plazos de garantía establecidos contractualmente. Asimismo, asume todas las obligaciones económicas que directa o indirectamente puedan derivarse de la ejecución de los contratos suscritos por la Sociedad con terceros para la realización de las actuaciones objeto de este acuerdo de formalización de la puesta a disposición de activos ferroviarios hasta su total extinción.

**QUINTO: Documentación**

El desglose del coste de estos activos ferroviarios cuya entrega se formaliza, así como la documentación que le da soporte, de manera que permita su incorporación al inventario de inmovilizado de ADIF y Renfe Fabricación y Mantenimiento S.M.E., S.A., se realiza para cada uno de dichos activos ferroviarios, conteniendo el desglose del importe de los trabajos ejecutados por terceros y el importe de los gastos capitalizados. En el caso de los trabajos ejecutados por terceros se facilita para cada contrato, la certificación final o proyecto *As-Built*.

**SEXTO: Facturación.**

Tras la firma de este acuerdo, la Sociedad procederá a la emisión de las correspondientes facturas a ADIF y a Renfe Fabricación y Mantenimiento S.M.E., S.A., y ésta emitirá las correspondientes al pago anticipado que la entrega de las mismas supone por el compromiso de entrega futura de los suelos como contraprestación, según se detalla en el apartado TERCERO de este ACUERDO.

La emisión de las facturas se realizará con la misma fecha del presente documento y cada sociedad/entidad debe enviar por email, a la destinataria, la factura emitida, en el plazo de 3 días.

Y en mérito de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Acuerdo en Valladolid a \_\_ de diciembre de 2021.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

**Anexo nº 2:**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 8ED7EBVAQYGVDCZPWW5HE4G00W  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD**

**“VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.”**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN**

La sociedad se denomina "Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.", (en adelante la Sociedad) y se rige por los presentes estatutos, por sus reglamentos y, en lo no previsto en ellos, por las disposiciones legales ordenadoras del régimen jurídico de las Sociedades de Capital, entre ellas, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y por cualesquiera otras disposiciones generales o particulares que resulten de aplicación, en especial, la Ley General Presupuestaria.

No es de aplicación a esta Sociedad la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales. En caso de que alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada por Ley a determinada categoría profesional, ésta deberá realizarse a través de persona que ostente la titulación requerida.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tiene por objeto establecer los mecanismos adecuados de colaboración entre Administraciones Públicas y Entidades Públicas Empresariales con la finalidad de ejecutar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la remodelación de la red arterial ferroviaria de Valladolid.

Para la realización de su objeto social, la Sociedad facilitará la coordinación de los estudios, proyectos y obras necesarios para la ejecución de las actuaciones ferroviarias, de integración y urbanísticas, sin perjuicio de las competencias que, en materia de ordenación del territorio y urbanismo corresponden a la Junta de Castilla y León y al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, y en materia ferroviaria al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, o en su caso al ministerio competente, y a las EPE Adif y Adif-Alta Velocidad. Dichos estudios, proyectos y obras serán ejecutados por el organismo competente en la materia, siendo posible, si se considera conveniente a efectos de coordinación, que las entidades titulares del capital social encarguen a la Sociedad, mediante los acuerdos que se establezcan, la redacción de determinados estudios y proyectos y/o la ejecución de determinadas obras.

Asimismo, se incluye en su objeto social la promoción y gestión del desarrollo urbanístico, participando en el reparto de cargas y beneficios derivados del planeamiento, por razón de los



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

terrenos aportados por los socios, así como la enajenación y, en su caso, concesión por cualquier título de los aprovechamientos resultantes del planeamiento urbanístico.

El objeto social podrá realizarse por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente. Si la Ley exigiere la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público o cualquier otro requisito para el inicio de alguna de las operaciones que constituyen el objeto social, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

#### **ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN**

La Sociedad tiene una duración indefinida.

#### **ARTÍCULO 4º.- COMIENZO DE OPERACIONES**

La Sociedad dio comienzo a sus actividades el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

#### **ARTÍCULO 5º.- DOMICILIO SOCIAL**

Su domicilio social queda fijado en la ciudad de Valladolid, calle Muro nº 2, 3º C.

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente en cualquier punto del territorio español o del extranjero.

El traslado del domicilio social de la Sociedad dentro del mismo término municipal no exige acuerdo de la Junta General, pudiendo ser acordado por el Consejo de Administración.

#### **ARTÍCULO 6º - PÁGINA WEB CORPORATIVA**

Por acuerdo de la Junta General, la Sociedad podrá tener una página web corporativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital. La Junta General, una vez acordada la creación de la página web corporativa, podrá delegar en el Consejo de Administración la concreción de la dirección URL o sitio en Internet de la página web corporativa. Decidida la misma, el Consejo de Administración la comunicará a todos los accionistas.

Será competencia del Consejo Administración la modificación, el traslado o la supresión de la página web corporativa.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá crear, dentro de la página web corporativa, áreas privadas para los diferentes órganos sociales que puedan existir, particularmente un área privada de accionistas y un área privada del Consejo de Administración, con la finalidad y de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en el artículo 11 quáter de la Ley de Sociedades de Capital.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

El área privada de accionistas podrá ser el medio de comunicación entre el Consejo de Administración y los accionistas, para todas sus relaciones societarias y muy especialmente para las finalidades previstas en estos estatutos.

El área privada del Consejo de Administración podrá ser el medio de comunicación entre sus miembros para todas sus relaciones societarias y muy especialmente para las finalidades previstas en estos estatutos.

Dichas áreas privadas serán visibles en la página web corporativa, pero accesibles sólo por sus usuarios mediante un sistema de identificación consistente en una dirección de correo electrónico, una contraseña y una clave de firma. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 quáter de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad habilitará en ellas el dispositivo que permita acreditar la fecha indubitada de la recepción de los mensajes intercambiados a través del área privada, así como el contenido de los mismos.

La creación de las áreas privadas por el Consejo de Administración se comunicará por correo electrónico a sus usuarios facilitándoles una contraseña de acceso y una clave de firma que podrán ser modificadas por ellos.

La utilización del sistema de identificación, a través del área privada, por cada accionista y miembro del Consejo para el acceso a la misma, así como cualesquiera actuaciones realizadas mediante dicho sistema, les vinculará a todos los efectos legales en sus relaciones con la Sociedad y entre ellos.

Las notificaciones o comunicaciones de los accionistas a la Sociedad se dirigirán a la persona que ocupe la Presidencia del Consejo de Administración.

Todos los miembros del Consejo de Administración, por el mero hecho de adquirir dicha condición, aceptan que las comunicaciones societarias entre ellos y con los accionistas puedan realizarse por medios telemáticos. Esos medios podrán utilizarse para las comunicaciones entre la Sociedad y los accionistas que los acepten. Todas esas personas estarán obligadas a notificar a la Sociedad una dirección de correo electrónico. Las de los accionistas se anotarán en el Libro Registro de Acciones. Las de los miembros del Consejo de Administración en el acta de su nombramiento y podrán consignarse en el documento de inscripción de su cargo en el Registro Mercantil.

La Sociedad garantizará la seguridad de la página web corporativa, la autenticidad de los documentos publicados en esa página, así como el acceso gratuito a la misma con posibilidad de descarga e impresión de lo insertado en ella.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

**CAPÍTULO II**

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**ARTÍCULO 7º.- CAPITAL SOCIAL**

El capital social asciende a la cantidad de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000€), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones nominativas, totalmente suscritas y desembolsadas, de SESENTA EUROS (60,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, ambos inclusive.

**ARTÍCULO 8º.- REPRESENTACION DE LAS ACCIONES**

Las acciones estarán representadas por medio de títulos, que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numeradas correlativamente y se extenderán en libros talonarios que contendrán las menciones mínimas exigidas por la Ley de Sociedades de Capital. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libres de gastos. Las acciones podrán ser impresas conforme a las prescripciones legales vigentes.

Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y atribuye a éste el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones u obligaciones convertibles en acciones, el derecho de información, el de asistencia y voto en las Juntas Generales de accionistas, el de impugnación de los acuerdos sociales y los demás que legal y estatutariamente procedan.

La titularidad de una acción implica la adhesión a los estatutos de la Sociedad y la sumisión a los acuerdos legalmente adoptados por el Consejo de Administración y por la Junta General de accionistas.

**ARTÍCULO 9º.- LIBRO-REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS**

Las acciones figurarán en un libro-registro de acciones nominativas que llevará la Sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las mismas con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquéllas.

La Sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro-registro. Los administradores podrán exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de los endosos, previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro.

Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro-registro de acciones nominativas. La Sociedad sólo podrá rectificar las inscripciones que repute falsas o inexactas, cuando haya notificado a los interesados su intención de proceder en tal sentido y éstos no hayan manifestado su oposición durante los treinta días siguientes a la notificación.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

Mientras que no se hayan impreso y entregado los títulos de las acciones nominativas, el accionista tiene derecho a obtener certificación de las inscritas a su nombre.

**ARTÍCULO 10º.- RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE ACCIONES**

Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, la transmisión de acciones procederá de acuerdo con las normas sobre la cesión de créditos y demás derechos incorporales.

El Secretario del Consejo de Administración o el Vicesecretario en su caso, una vez que resulte acreditada la transmisión, la inscribirá de inmediato en el libro-registro de acciones nominativas.

Las acciones también podrán transmitirse mediante endoso.

En cuanto a la transmisión de acciones y a la constitución, modificación y extinción de derechos reales sobre las acciones, se observará lo dispuesto en la legislación vigente y en lo establecido en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 11º.- RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD**

El propósito de transmitir las acciones de la Sociedad deberá ser notificado, de forma fehaciente, por el accionista oferente, al Consejo de Administración, en el domicilio social, indicando el número e identificación de las acciones ofrecidas, precio de venta por acción, condiciones de pago y demás condiciones de la oferta de compra de acciones que, en su caso, el accionista oferente alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste.

El precio de adquisición, a falta de acuerdo, será el que corresponda al valor real de la acción, entendiéndose como tal el fijado por un experto independiente designado por el Registro Mercantil del domicilio social.

El Consejo de Administración, en el plazo de quince días, contado desde el siguiente a la recepción de la notificación indicada, lo comunicará a su vez a todos los accionistas, para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de quince días, computado desde el siguiente a aquél en que haya finalizado el anterior plazo, comuniquen al Consejo de Administración de la Sociedad su deseo de adquirir las acciones en venta.

En el supuesto de que varios accionistas hicieren uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones en venta se distribuirán por los administradores entre aquéllos, a prorrata de su participación en el capital social, y si, dada la indivisibilidad de éstas, quedaran algunas sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas peticionarios en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor.

En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquél en que expire el concedido a los accionistas para el ejercicio del tanteo, los administradores comunicarán al accionista que pretenda transmitir, el nombre de los que desean adquirirlas.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

Transcurrido el último plazo sin que ningún accionista haga uso de su derecho de tanteo, podrá la Sociedad adquirir las acciones en la forma establecida para la adquisición derivativa de acciones propias, mediante acuerdo de la Junta General y para ser amortizadas, previa reducción del capital social.

De no optar los accionistas o la Sociedad por la adquisición de las acciones, podrá el accionista oferente transmitir las libremente dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del último plazo, en las mismas condiciones que las que haya ofrecido. Si no se llevara a cabo la enajenación antes de haber finalizado este plazo y de continuar el accionista interesado en transmitir las acciones, deberá comunicar de nuevo su propósito de transmitir las acciones en la misma forma y cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de dos meses desde que se presentó la solicitud de autorización sin que la Sociedad haya contestado a la misma, se considerará que la autorización ha sido concedida.

Las notificaciones se harán a costa del accionista oferente mediante acta notarial de remisión, por correo certificado al domicilio social o cualquier otro medio de notificación fehaciente. El Secretario del Consejo de Administración o el Vicesecretario, en su caso, una vez que resulte acreditada la transmisión, la inscribirán de inmediato en el libro-registro de acciones nominativas y, en los casos en que fuera preciso, certificará, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, quién ha ejercitado el derecho de adquisición preferente y, en su caso, el valor que corresponda a la adquisición.

Las transmisiones efectuadas sin sujeción a lo dispuesto en el presente artículo no serán válidas frente a la Sociedad, que rechazará la inscripción de la transmisión en el libro-registro de acciones nominativas .

Las restricciones contenidas en el presente artículo serán de aplicación a cualquier acto o contrato mediante el cual se transmitan las acciones de la entidad o se cambie su titularidad por actos "inter vivos", ya sea a título gratuito u oneroso. De igual modo, en los casos de adquisición como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, o en caso de ejecución pignoratícia, se aplicará igual restricción y con las mismas excepciones.

Igualmente, se aplicarán a los mencionados actos y contratos cuando tengan por objeto cuotas de propiedad o participaciones indivisas de las acciones, o derechos de suscripción preferente o asignación gratuita.

No obstante, lo dicho anteriormente, no se considerará como transmisión de las acciones de la Sociedad la subrogación de una nueva entidad en los derechos y obligaciones de cualquiera de los accionistas, que tenga lugar con motivo de producirse la extinción o disolución de cualquiera de estos últimos.

#### **ARTÍCULO 12º.-COPROPIEDAD Y USUFRUCTO DE ACCIONES**

Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, debiéndolo comunicar fehacientemente a la Sociedad, y responderán



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

La misma regla se aplicará a otros supuestos de cotitularidad de derechos sobre acciones.

En el caso de usufructo de acciones, se aplicará la normativa legal. En consecuencia, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos del socio corresponde al nudo propietario, quedando obligado el usufructuario a facilitar a aquél el ejercicio de estos derechos. Las relaciones entre usufructuario y nudo propietario se regirán por lo dispuesto en el título constitutivo.

Igual regla se aplicará en fideicomisos condicionales, reservas y figuras afines.

**ARTÍCULO 13º.- PRENDA Y EMBARGO DE ACCIONES**

En el caso de prenda y embargo de acciones se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, corresponde al propietario de las acciones el ejercicio de los derechos de socio.

**CAPITULO III**

**ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

**A.- JUNTA GENERAL**

**ARTÍCULO 14º.- SOBERANÍA DE LA JUNTA**

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de su derecho de impugnación y separación en los términos fijados por Ley.

**ARTÍCULO 15º.- CLASES DE JUNTAS**

Las Juntas Generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Es ordinaria la que, previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

Todas las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el Consejo de Administración, siempre que así lo estime conveniente para los intereses sociales o cuando lo solicite un número de socios titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

**ARTÍCULO 16º - COMPETENCIAS**

Corresponde a los accionistas constituidos en Junta General decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia de ésta.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los estatutos sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra Sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento (25%) del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los presentes estatutos sociales.

**ARTÍCULO 17º.- CONVOCATORIA**

Corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria.

La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

celebración, salvo en los supuestos en que la Ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga.

Si la Sociedad no tiene página web corporativa, inscrita en el Registro Mercantil y publicada en el BORME, las Juntas se convocarán por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita que asegure la recepción del anuncio por todos los accionistas en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la Sociedad. En el caso de que algún accionista resida en el extranjero éste solo será individualmente convocado si hubiera designado un lugar del territorio nacional para notificaciones o una dirección de correo electrónico con dicha finalidad.

Esa comunicación podrá realizarse por correo electrónico a la dirección de correo electrónico consignada por cada accionista siempre que la remisión esté dotada de algún sistema técnico que permita confirmar su recepción por el destinatario

Si la Sociedad tiene página web corporativa, inscrita en el Registro Mercantil y publicada en el BORME, las convocatorias de Juntas se publicarán mediante su inserción en dicha página web.

Si, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, se hubiera creado en la página web corporativa el área privada de accionistas, la inserción de los anuncios de convocatorias de las Juntas Generales podrá realizarse, dentro de la citada página web, en el área pública o, para preservar la confidencialidad, en el área privada de accionistas. En este último supuesto los anuncios serán sólo accesibles por cada accionista a través de su sistema de identificación. No obstante, la convocatoria deberá realizarse en el área pública cuando por su naturaleza deba ser conocida por otras personas además de por los accionistas.

Si bien la convocatoria se producirá por la inserción del anuncio en la página web corporativa, la Sociedad comunicará a los accionistas mediante correo electrónico dicha inserción. El anuncio deberá mantenerse publicado de forma ininterrumpida hasta la celebración de la Junta.

Si existiera página web corporativa la puesta a disposición de los accionistas de la documentación que tengan derecho a conocer u obtener en relación con una convocatoria de Junta podrá hacerse mediante su depósito en la misma, bien en la parte pública o en el área privada de accionistas habilitada al efecto. Si se hiciera en el área privada de accionistas se aplicará lo dispuesto en los párrafos anteriores.

El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, en primera convocatoria, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria; el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley.

Si la convocatoria fuera para modificar los estatutos, deberá además expresar, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse.

Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. En todo caso, entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

Si la Junta General debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha fijada para la reunión.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.

Los requisitos establecidos en la Ley serán exigidos cuando deban ser tomados acuerdos que afecten a diversas clases de acciones conforme al artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, a las acciones sin voto, o solo a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

#### **ARTÍCULO 18º.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL**

No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria siempre que, esté presente o representado todo el capital social y, los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

La junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

También podrán celebrarse Juntas universales, aunque los concurrentes se encuentren en diferentes sitios geográficos, siempre que los mismos estén interconectados entre sí por videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

#### **ARTÍCULO 19º.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

Todos los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el libro-registro de acciones nominativas de la Sociedad o haber solicitado su inscripción con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro socio, por un miembro del Consejo de Administración, por el Director General de la Sociedad, por el máximo representante de la Sociedad o por una persona de su propia organización.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

Los poderes especiales deberán entregarse para su incorporación a la documentación social, salvo si constaren en documento público.

Si existiera el área privada de accionistas dentro de la página web corporativa, la representación podrá otorgarse por el accionista mediante el depósito en la misma, utilizando su sistema de identificación, del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de representación, el cual se considerará como suscrito por el accionista, o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

Los administradores y el Director General de la Sociedad habrán de asistir a las Juntas Generales. Asimismo, el Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

#### **ARTÍCULO 20º.- QUÓRUM**

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social con derecho a voto, salvo en los casos en los que la Ley prevea imperativamente un quórum inferior, en cuyo caso aplicará este último. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero, así como cualquier acuerdo de los enumerados en el artículo 22 de los presentes estatutos, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) de dicho capital.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

**ARTÍCULO 21º.- FUNCIONAMIENTO**

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio social. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

La asistencia a la Junta General podrá realizarse, o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, o por medios telemáticos. En este último caso, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta. En tal caso, la Junta se entenderá celebrada en el domicilio social.

Asimismo, las Juntas Generales podrán celebrarse sin la asistencia física de los accionistas o sus representantes, sometiéndose esta forma de celebración a las reglas aplicables a las Juntas presenciales.

La celebración de las Juntas Generales exclusivamente telemáticas estará supeditada en todo caso a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la Junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados. A tal fin, los administradores deberán implementar las medidas necesarias con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la sociedad, especialmente al número de sus socios.

El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta. La asistencia no podrá supeditarse en ningún caso a la realización del registro con una antelación superior a una hora antes del comienzo previsto de la reunión.

La Junta exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle el Presidente de la Junta.

En todo caso, cualquiera que sea la forma de asistencia a la Junta, actuarán como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración, o, en caso de ausencia de éstos, los que la propia Junta acuerde en cada caso de entre los accionistas asistentes a la reunión. Si existieren Vicepresidente y Vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto del Presidente y Secretario.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de capital presente o representado, salvo disposición legal o estatutaria en contrario. A tales efectos, cada acción dará derecho a un voto.

Los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta. Los administradores estarán obligados a proporcionárselos, salvo que la información solicitada sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.

Estas excepciones no procederán cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.

Los accionistas podrán emitir su voto de forma anticipada sobre los puntos o asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria de una Junta General de accionistas remitiéndolo, por lo tanto, antes de su celebración, además de por los medios establecidos en su caso por la legislación aplicable, por escrito físico o electrónico o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista que lo emite. En él, el accionista deberá manifestar el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta de que se trate. Caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que se abstiene en relación con ellos.

Si existiera el área privada de accionistas dentro de la página web corporativa, el voto podrá ejercitarse por el accionista mediante el depósito en la misma, utilizando su sistema de identificación, del documento en formato electrónico conteniendo el escrito en el que lo exprese o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

El voto anticipado deberá recibirse por la Sociedad con un mínimo de 24 horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de la Junta. Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia, personal o telemática, del accionista en la Junta.

Los accionistas que hayan emitido anticipadamente un voto a distancia o asistan por medios telemáticos, de acuerdo con lo previsto en el art. 182 y 189 de la Ley de Sociedades de Capital, se considerarán como asistentes a la Junta.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

**ARTÍCULO 22º.- ACUERDOS A ADOPTAR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE REQUERIRÁN MAYORÍAS ESPECIALES**

Para la adopción por la Junta General de accionistas de los acuerdos que, a continuación, se enumeran, se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social presente o representado en la misma:

- Ampliación o reducción de capital y emisión de obligaciones.
- Modificación del objeto social.
- La supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones.
- Transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, traslado de domicilio social al extranjero y disolución de la Sociedad.
- Nombramiento y cese de liquidadores. Cualquier otra modificación de los estatutos sociales distinta de las anteriormente enumeradas.

**ARTÍCULO 23º.- ACTAS**

Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta, las cuales se reseñarán en un libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

**B.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**

**ARTÍCULO 24º.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración integrado por doce (12) consejeros, elegidos por la Junta General de accionistas en proporción a la participación accionarial en la Sociedad, y del que, además, formarán parte un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario, elegidos por el propio Consejo de Administración, los cuales asistirán a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

El poder de representación de la Sociedad, en juicio o fuera de él, corresponde al Consejo de Administración, que lo ejercerá colegiadamente. Dicha representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en el artículo 2 de estos estatutos sociales, y podrá ejercitar todas y cada una de las facultades que no estén reservadas, por la Ley o los estatutos sociales a la Junta General, de manera tal que cualquier limitación de las facultades representativas del Órgano de Administración, aunque esté inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros. No obstante, podrá delegar en uno o varios Consejeros Delegados las funciones que considere oportunas, salvo las que resulten indelegables según las disposiciones contenidas en la Ley o en estos estatutos.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

**ARTÍCULO 25º.- NOMBRAMIENTO Y SEPARACIÓN DE CONSEJEROS**

Para ser nombrado administrador no se requiere la condición de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas. En caso de ser nombrado administrador una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona natural para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo. La revocación de su representante por la persona jurídica administradora no producirá efecto en tanto no designe a la persona que le sustituya.

No podrán ser administradores las personas en las que concurran causas de prohibición reguladas por la Ley; tampoco las declaradas incompatibles por la legislación sobre altos cargos y demás normativa específica, de carácter general o autonómico.

Los miembros del Consejo de Administración serán designados y separados por la Junta General. En caso de cooptación, se estará a lo previsto en la legislación vigente.

**ARTÍCULO 26º.- DURACIÓN DEL CARGO**

Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General ordinaria.

Los consejeros desempeñarán el cargo con carácter gratuito.

**ARTÍCULO 27º.- CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o el que haga sus veces o cuando lo soliciten al menos un tercio de los miembros del consejo, en cuyo caso podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada consejero, mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio telemático que garantice su correcta recepción y con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión.

Si la Sociedad tuviera página web corporativa y en la misma hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la convocatoria se realizará mediante la inserción en ella del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de convocatoria, que sólo será accesible por cada miembro del Consejo a través de su sistema de identificación. Se remitirá a cada consejero un correo electrónico alertándole de la inserción del escrito de convocatoria.

La puesta a disposición de los miembros del Consejo de la documentación que tengan derecho a conocer u obtener en relación con una convocatoria o en cualquier otro supuesto podrá



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

hacerse mediante su depósito en dicha área privada. En este caso se aplicará por analogía lo dispuesto en el párrafo anterior.

No será necesaria la convocatoria cuando estando presentes o representados todos los miembros del Consejo de Administración, o interconectados entre sí por medios telemáticos que garanticen el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, acepten por unanimidad constituirse en Consejo de Administración, así como el orden del día de este.

#### **ARTÍCULO 28º.- REPRESENTACIÓN**

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro consejero. La representación se conferirá con carácter especial para cada reunión por los medios establecidos en su caso por la legislación aplicable, y también por escrito físico o electrónico, o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del consejero que la otorga, dirigido al Presidente.

Si la Sociedad tuviera página web corporativa y dentro de ella hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la delegación de representación y voto por parte del consejero podrá realizarse mediante el depósito en la misma utilizando su sistema de identificación del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de representación o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

La representación es siempre revocable y se entenderá automáticamente revocada por la presencia física o telemática en la reunión del miembro del Consejo o por el voto a distancia emitido por él después de otorgar la representación. En caso de otorgarse varias representaciones prevalecerá la recibida en último lugar.

#### **ARTÍCULO 29º.- COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Consejo de Administración nombrará de su seno un Presidente y varios Vicepresidentes. Asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y, si lo estima conveniente, la persona que haya de desempeñar el cargo de Vicesecretario, los cuales no serán consejeros y asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los consejeros y procederá, en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores, a designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General.

El Consejo podrá adoptar acuerdos por videoconferencia o por conferencia telemática múltiple siempre que todos dispongan de los medios necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta y en la certificación de los acuerdos que



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

se expida. En tal caso, la sesión del consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

Los consejeros podrán emitir su voto sobre los puntos o asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria del Consejo de Administración remitiéndolo, antes de su celebración, además de por los medios establecidos en su caso por la legislación aplicable, por escrito físico, o electrónico, o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del consejero que lo emite. En él, el consejero deberá manifestar el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos, o asuntos comprendidos en el orden del día del Consejo. Caso de no hacerlo sobre alguno, o algunos, se entenderá que se abstiene en relación con ellos.

Si existiera el área privada del Consejo de Administración dentro de la página web corporativa, el voto podrá ejercitarse por el consejero mediante el depósito en la misma, utilizando su sistema de identificación, del documento en formato electrónico conteniendo el escrito en el que lo exprese o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

El voto anticipado deberá recibirse por la Sociedad con un mínimo de 24 horas de antelación a la hora fijada para el comienzo del Consejo. Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia, personal o telemática, del consejero en el Consejo de Administración.

Salvo los acuerdos en que la Ley o los presentes estatutos exijan mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes.

El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto dirimente en los casos de empate.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por cualquiera de los Vicepresidentes y el Vicesecretario, en su caso.

El Consejo se celebrará en el lugar indicado en la convocatoria. Si en la misma no figurase el lugar de celebración, se entenderá que ha sido convocado para su celebración en el domicilio social.

Serán válidos también los acuerdos adoptados por el Consejo por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a esta forma de tomar acuerdos.

Tanto el Consejo por escrito y sin sesión, que contendrá los acuerdos que se proponen, como el voto sobre los mismos de todos los consejeros, podrán expresarse por medios electrónicos.

En particular, si la Sociedad tuviera página web corporativa y dentro de ella hubiera sido creada el área privada del Consejo de Administración, la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión podrá tener lugar primero mediante la inserción en dicha área del documento en formato electrónico conteniendo los acuerdos propuestos y posteriormente, una vez



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

transcurrido el plazo, los correspondientes documentos conteniendo los votos sobre los acuerdos propuestos emitidos por todos los consejeros. A estos efectos la Sociedad comunicará por correo electrónico a los consejeros las invitaciones de voto por escrito y sin sesión que se inserten en la referida área.

**ARTÍCULO 30º.- ACUERDOS A ADOPTAR POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE REQUERIRÁN MAYORÍAS ESPECIALES**

Las siguientes decisiones deberán ser adoptadas mediante el voto favorable de, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de los administradores concurrentes al Consejo en que hayan de adoptarse:

- Propuesta a la Junta General de accionistas de cualquiera de los acuerdos enumerados en el artículo 22.
- La aprobación del presupuesto anual.
- La constitución, adquisición, enajenación o disolución de sociedades filiales o de cualquier inversión financiera permanente.
- La aprobación de cualesquiera endeudamientos con bancos y otras entidades de crédito, cuyo importe total exceda de 60.102 euros
- Disposición o gravamen de cualesquiera activos de la Sociedad cuyo valor neto contable o precio exceda de 60.102 euros.
- Otorgamiento por parte de la Sociedad de cualesquiera garantías a favor de terceros.
- Nombramiento de los miembros de la Comisión de Auditoría indicado en el artículo 32 de estos estatutos.
- Nombramiento del Director General.
- Delegación permanente de todas o de algunas de las facultades del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y/o en una Comisión Ejecutiva y designación de su titular.

**ARTÍCULO 31º.- COMISIONES Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva y/o uno o varios Consejeros Delegados, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de delegación y determinando, en todo caso, bien la enumeración particularizada de las facultades que se delegan, bien la expresión de que se delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables. Si son varios Consejeros Delegados, deberá determinar si han de actuar solidaria o mancomunadamente.

En el caso de que el Consejo de Administración hubiera nombrado Consejero Delegado, el mismo podrá percibir una remuneración por el ejercicio de las funciones propias de dicho cargo, por la cantidad fija y anual que determine la Junta General de accionistas para cada ejercicio.

La delegación podrá ser temporal o permanente. La delegación permanente y la designación de su titular deberán ser aprobadas por la mayoría establecida en el artículo 30 de estos estatutos.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

Los miembros de la Comisión Ejecutiva ejercerán el cargo de forma gratuita.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella, ni tampoco las materias reforzadas que se enumeran en el artículo anterior, así como las relacionadas en el artículo 249bis del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración podrá nombrar un Director General, que será el encargado de llevar a cabo las labores de gestión de la Sociedad.

Las normas establecidas en el artículo 29 sobre la composición, constitución y el funcionamiento del Consejo de Administración, especialmente en lo que se refiere a la creación de un área privada para el mismo a través de la página web corporativa, la delegación de voto, voto a distancia y asistencia a sesiones por medios telemáticos, serán aplicadas análogamente a cualquier comisión que el Consejo cree en su seno.

#### **ARTÍCULO 32º - COMISIÓN DE AUDITORÍA**

Se podrá constituir una Comisión de Auditoría en el seno del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría estará formada por un mínimo de tres consejeros y un máximo de cinco, sin funciones ejecutivas, que serán designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de los administradores concurrentes al Consejo, de acuerdo con el artículo 30 de los presentes estatutos; actuando como Secretario quien lo fuere del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Auditoría ejercerán el cargo de forma gratuita.

Su concreta composición y funciones vendrán reguladas por las normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría que deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración.

En lo no previsto especialmente en los presentes estatutos sociales y en las normas de funcionamiento, se aplicarán al funcionamiento de la Comisión de Auditoría las normas sobre convocatoria, constitución y adopción de acuerdos establecidos en aquellos para el Consejo de Administración.

### **CAPITULO IV**

#### **FACULTAD CERTIFICANTE**

#### **ARTÍCULO 33º**

La facultad certificante de todos los acuerdos sociales corresponde al Secretario del Consejo de Administración o al Vicesecretario, en su caso, con el visto bueno del Presidente o de los Vicepresidentes, en su caso.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, en caso de delegación expresa.

**CAPITULO V**

**EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES**

**ARTÍCULO 34º.- EJERCICIO SOCIAL**

El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 35º.- FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES**

Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio, el Consejo de Administración deberá formular las cuentas anuales, el informe de gestión, en su caso, y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, ser presentados a la Junta General. Dichas cuentas anuales deberán ser firmadas por todos los administradores.

**ARTÍCULO 36º.- CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DEL RESULTADO**

La Junta General ordinaria aprobará las cuentas anuales dentro de los seis meses siguientes contados a partir del cierre del ejercicio social. La Junta General no podrá revocar a los auditores antes de que finalice el periodo para el cual fueron nombrados, de no mediar justa causa.

Los auditores de cuentas deberán revisar toda la documentación a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo. Los auditores de cuentas deberán ser nombrados por la Junta General antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un tiempo determinado que fije la Ley aplicable.

La Junta General ordinaria resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo, en su caso, dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinados tipos de acciones.

El Consejo de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales por la Junta General ordinaria, éstas se depositarán en el Registro Mercantil del domicilio social, junto con el resto de la documentación pertinente.

En cuanto a la forma, contenido, descripción, partidas, reglas de valoración, verificación, revisión, información a los accionistas, aprobación, aplicación de resultados y depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, al Plan General de Contabilidad y demás disposiciones legales que pudieran ser de aplicación.

**ARTÍCULO 37º.- VERIFICACIÓN DE CUENTAS**

La Sociedad estará obligada a la realización de una auditoría financiera al cierre de cada ejercicio anual.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados, en todo caso, por auditores de cuentas.

Será responsabilidad de la Comisión de Auditoría, entre otras, la propuesta de nombramiento de auditores, seguimiento y presentación de la auditoría anual ante el Consejo de Administración.

**CAPITULO VI**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO 38º.- DISOLUCIÓN**

La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio que pueda acordarse la misma por voluntad de los socios.

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el Consejo de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses, desde que concurra dicha causa, para que adopte el acuerdo de disolución; procediendo en la forma establecida en la Ley si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograra.

Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquélla podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción de capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

La disolución de la Sociedad abrirá el periodo de liquidación.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

**ARTÍCULO 36º.- LIQUIDACIÓN**

La Junta General, si acordase la disolución, podrá proceder al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores con las atribuciones señaladas en los artículos 375 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de accionistas al acordar su nombramiento.

**CAPÍTULO VII**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 40º – COMUNICACIONES**

Sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sociales, los actos de comunicación e información, preceptivos o voluntarios, entre la Sociedad, los accionistas y los consejeros, cualquiera que sea el emisor y el destinatario de los mismos, se podrán realizar por medios electrónicos y telemáticos, salvo en los casos expresamente exceptuados por la Ley y los presentes estatutos sociales, y respetando, en todo caso, las garantías de seguridad y los derechos de los accionistas, a cuyo fin el Consejo de Administración podrá establecer los mecanismos técnicos y procedimientos oportunos, a los que dará publicidad a través de la página web corporativa.

**ARTÍCULO 41º.- HABILITACIÓN A LOS ADMINISTRADORES**

Los administradores están plenamente facultados para desarrollar lo dispuesto en estos estatutos en relación con las áreas privadas de la página web corporativa, delegación de voto, voto a distancia y asistencia a Juntas y Consejos por medios telemáticos, y en general todo lo relativo a las comunicaciones por dichos medios entre Sociedad, accionistas y administradores. En particular podrán adaptar los medios de identificación de los accionistas y administradores en sus relaciones con la Sociedad a las evoluciones tecnológicas que pudieran producirse. El ejercicio de esta facultad por los administradores deberá ponerse en conocimiento de los accionistas.

**ARTÍCULO 42º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de protección de datos, los datos personales de los accionistas y miembros del Consejo serán incorporados a los correspondientes tratamientos automatizados, creados por la Sociedad, con la finalidad de gestionar las obligaciones y derechos inherentes a su condición, incluyendo la administración, en su caso, de la página web corporativa, según lo dispuesto en la Ley y los presentes estatutos, pudiendo aquellos ejercitar sus derechos en el domicilio social, haciendo uso de los medios que permitan acreditar su identidad. Los datos serán conservados durante el tiempo que perdure la relación y posible exigibilidad de responsabilidades a la Sociedad.



**VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**  
C/ Muro nº 2, 3º C  
Valladolid

**ARTÍCULO 43º – INTERPRETACIÓN**

Cualquier omisión padecida en los presentes estatutos sociales, deberá ser resuelta inspirándose en los preceptos de los mismos y de la legislación especial aplicable a este tipo de Sociedad, y en defecto de precepto que guarde relación con los casos de que se trate, la resolución habrá de apoyarse en la equidad y buena fe.

**ARTÍCULO 44º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

En cuantas cuestiones hayan de intervenir Tribunales de Justicia, los accionistas renuncian formal y solemnemente a su propio fuero y se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Justicia del domicilio social.

\*\*\*\*\*



